

res, que podrán ejercitarlo en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 30 de junio de 2005.—Consejero-Secretario del Consejo de Administración de Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, Sociedad Anónima, Don Javier Romero Sullá. Administradores Mancomunados de Cespa Ingeniería Urbana, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal. Don Iñigo Meirás Amusco Don Javier Romero Sullá.—37.530.

y 3.ª 6-7-2005

COFORAL, S. A.

La Junta General de la sociedad «Coforal Sociedad Anónima», acordó, el pasado 23 de junio de 2005, la transformación de la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Madrid, 28 de junio de 2005.—Secretaria del Consejo de Administración, Olga Guidotti Simón.—37.208.

y 3.ª 6-7-2005

COLEGIO ESTUDIO, S. L.

Convocatoria de Junta general extraordinaria de la Sociedad Colegio Estudio, S.L.

Se convoca Junta general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, sito en Nigrán, en el barrio de Tomadas, rúa das Laxes, 31, el día 29 de julio, a las 18 horas, al objeto de tratar el siguiente

Orden del día

Primero.—Acuerdo para la adquisición de participaciones propias por el precio de 6 euros por participación, con cargo a reservas libres y, en lo que exceda, a capital social, para su posterior amortización.

Segundo.—Reducción del capital social en la suma de 75.000 euros, con la subsiguiente modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Aprobación y firma de los asistentes del acta de la Junta.

Los accionistas tienen a su disposición, en el domicilio social el texto íntegro del artículo 5.º de los Estatutos sociales que se somete a aprobación y el documento explicativo.

Vigo, 23 de junio de 2005.—La Presidente del Consejo de Administración, María Eugenia Bermúdez Fernández.—36.644.

CUTER SOLUCIONES TECNOLOGICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

UNIÓN PROFESIONAL INFORMÁTICA, SOCIEDAD LIMITADA

TECHMICRO 2002, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de socios de la entidad mercantil «Cuter Soluciones Tecnológicas, Sociedad Anónima», celebrada el 28 de junio de 2005, y por decisión de todos los socios de las entidades mercantiles «Unión Profesional Informática, Sociedad Limitada» y «Techmicro 2002, Sociedad Anónima», tomada el 28 de junio de 2005, aprobaron la fusión entre dichas sociedades mediante la absorción de las entidades «Unión Profesional Informática,

Sociedad Limitada» y «Techmicro 2002, Sociedad Anónima» por la mercantil «Cuter Soluciones Tecnológicas, Sociedad Anónima», con disolución y sin liquidación de las sociedades absorbidas, transmitiendo en bloque, a título de sucesión universal, todos sus patrimonios a la sociedad absorbente, con efectos contables desde el 1 de enero de 2005, de acuerdo con el proyecto de fusión y subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de la sociedad absorbente y absorbidas, así como el derecho de los acreedores de ambas de oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 243 y 156 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 28 de junio de 2005.—Los Administradores de las sociedades absorbidas, Juan Ruiz Cobo, Manuel Izquierdo Roldán, Francisco Cámara Jiménez y Francisco Resola Moral, y los Administradores de la sociedad absorbente, Francisco José Ruiz Jiménez, José Carlos Ruiz Jiménez, Ana Isabel Ruiz Jiménez, Lucía Pérez Olid, Francisco Quesada López y Ana Ruz Villa.—37.673.

1.ª 6-7-2005

DIÉGUEZ GLOBAL, S. L. (Sociedad absorbente)

DIÉGUEZ NORTE, S. A., Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión impropia

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales ordinaria y universal de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 24 de junio de 2005, aprobaron todas ellas, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por «Diéguez Global, Sociedad Limitada» de «Diéguez Norte, Sociedad Anónima Unipersonal», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de la provincia de La Coruña y de los balances de fusión aprobados, que fueron cerrados a 31 de diciembre de 2004. La fusión tiene efectos contables de 1 de enero de 2005.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

A Coruña, 27 de junio de 2005.—El Consejero Delegado de «Diéguez Global, S. L.», don Sergio Diéguez Sabucedo.—El Presidente del Consejo de Administración de «Diéguez Norte, S. A., Sociedad Unipersonal», don Julio Diéguez Pérez.—37.084.

2.ª 6-7-2005

DIÉGUEZ SUR, S. A. (Sociedad parcialmente escindida)

DIÉGUEZ GLOBAL, S. L. (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que las juntas generales

extraordinarias y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 24 de junio de 2005, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la escisión parcial de «Diéguez Sur, Sociedad Anónima», mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad «Diéguez Global, Sociedad Limitada», quien adquirirá por sucesión, a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Ourense y A Coruña y sobre la base del Balance de escisión cerrado a 31 de diciembre de 2004.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

En A Coruña, 27 de junio de 2005.—Consejero delegado de «Diéguez Global, Sociedad Limitada», D. Sergio Diéguez Sabucedo. Consejero delegado de «Diéguez Sur, Sociedad Anónima», D. Joaquín Diéguez Garza.—37.083.

2.ª 6-7-2005

DISTRIBUIDORA PETROLÍFERA, ESTACIONES DE SERVICIOS, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

ESTACIÓN DE SERVICIO SOLYMIEL, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Las Juntas de Accionistas de «Distribuidora Petrolífera, Estaciones de Servicios, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal» y de «Estación de Servicio Solymiel, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal» aprobaron, en la reunión celebrada el día 8 de junio de 2005 la fusión por absorción de «Distribuidora Petrolífera, Estaciones de Servicios, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal» (Sociedad absorbente) y de «Estación de Servicio Solymiel, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal» (Sociedad absorbida), con extinción sin liquidación de ésta y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere, por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife el día 16 de mayo de 2005.

Se anuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Y en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del tercer anuncio de fusión, en los términos previstos por el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de junio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de Distribuidora Petrolífera, Estaciones de Servicios, S.A., Sociedad unipersonal, Santiago Rull Cullen.—El Administrador único de Estación de Servicio Solymiel, S.L., Sociedad unipersonal, Bernabé Rodríguez-Pastrana Malagón.—37.670.

1.ª 6-7-2005

DUN & BRADSTREET ESPAÑA, S. A.

(En liquidación)

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, se informa que la Junta

General Universal Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, en reunión celebrada el día 28 de febrero de 2005, adoptó el acuerdo de disolución de la compañía y consiguiente apertura del período de liquidación, que se transcribe a continuación:

«Primero: Disolución y liquidación de la sociedad. Se acuerda disolver la sociedad por la causa prevista en el apartado 1 del Artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas. Como consecuencia de la disolución así acordada, se da por abierto el período de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 266 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, cesa desde este instante la representación del Administrador Único de la Sociedad para suscribir nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones en nombre y representación de aquella.» Asimismo, se acordó el cese del Administrador Único de la Sociedad y, en los términos legalmente previstos, se procedió a la designación de don Francesco Egidio de Risi como Liquidador de la compañía.

Madrid, 16 de marzo de 2005.—El Liquidador, don Francesco Egidio de Risi.—37.418.

**ECUR CONSTRUCTORA
URBANIZADORA, S. L.
(Sociedad escindida)**

**ECUR
PROMOCIONES Y PROYECTOS, S. L.
(Sociedad beneficiaria)**

Las respectivas Juntas Generales de Socios de las sociedades Ecur Constructora Urbanizadora, Sociedad Limitada y Ecur Promociones y Proyectos, Sociedad Limitada han acordado, con fecha 28 de junio de 2005, aprobar la escisión parcial de Ecur Constructora Urbanizadora, Sociedad Limitada, siendo beneficiaria de dicha escisión la entidad Ecur Promociones y Proyectos, Sociedad Limitada, quien adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones integrantes de la empresa de promoción inmobiliaria escindida, todo ello de conformidad con el proyecto de escisión previamente depositado en el Registro Mercantil de Málaga.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades participantes en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Asimismo, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión, los acreedores de las sociedades que participan en la escisión podrán oponerse a ésta, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en los artículos 242, 243, 245 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Málaga, 29 de junio de 2005.—El Administrador Único de las sociedades Ecur Constructora Urbanizadora, Sociedad Limitada y Ecur Promociones y Proyectos, Sociedad Limitada, don Miguel Ángel de la Lastra Serrano.—37.277.

1.ª 6-7-2005

EDICOM SANTIAGO, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Marina Pilar García de Evan, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Santiago de Compostela (La Coruña),

Hace saber: Que en la ejecución 132/05 seguida en este Juzgado a instancia de Mutual Cyclops, contra Edicom Santiago, S. L., sobre incapacidad temporal, se ha dictado auto en el día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S.ª, dijo: Que debía declarar y declaraba la insolvencia provisional total de la empresa deudora «Edicom Santiago, S. L.», por la suma total de 2.109,84 euros de principal, frente a la ejecutante Mutual Cyclops, por ahora y sin perjuicio, conforme se indica en el anterior fundamento, de continuar la misma si en el futuro mejorase de fortuna, librando edicto al Boleín Oficial del Registro Mercantil, a fin de publicar la presente resolución.

Santiago de Compostela, 17 de junio de 2005.—Marina Pilar García de Evan, Secretaria judicial.—36.547.

**ELECTROWAT,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad escindida)**

**ELECTROWAT,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)**

**ROMESOL PROYECTOS,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)**

Anuncio de escisión

Se hace público que la Junta general de socios de «Electrowat, Sociedad Limitada», celebrada con carácter universal el día 22 de junio de 2005, acordó, por unanimidad, la escisión total de la sociedad «Electrowat, Sociedad Limitada» (sociedad escindida), que se disuelve sin liquidación, mediante la transmisión de todo su patrimonio, traspasando en bloque lo segregado a dos sociedades beneficiarias, de nueva constitución, una que tomará la denominación de la sociedad escindida «Electrowat, Sociedad Limitada» y la otra adoptará la denominación de «Romesol Proyectos, Sociedad Limitada».

Los acuerdos de escisión han sido adoptados conforme al proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Asimismo se hace constar, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la escisión durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de escisión total, en los términos previstos en el artículo 166 de la misma.

Madrid, 28 de junio de 2005.—El Administrador único de la sociedad «Electrowat, Sociedad Limitada», José-Román Llanos Álvarez.—36.997. y 3.ª 6-7-2005

**ENAITINERE, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**AL'ANDALUS CONCESIONES UNO, S. L.
Sociedad unipersonal
TCN21, S. L.**

**Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se comunica que el socio único de Enaitinere, S. L. Sociedad Unipersonal Al'Andalus Concesiones Uno, S. L. Sociedad Unipersonal y TCN21, S. L. Sociedad Unipersonal, han aprobado por unanimidad el 30 de junio de 2005 la fusión de las tres sociedades mediante la absorción de

Al'Andalus Concesiones Uno, S. L. Sociedad Unipersonal y TCN21, S. L. Sociedad Unipersonal por parte de Enaitinere, S. L. Sociedad Unipersonal, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque, a título universal, de sus respectivos patrimonios a favor de la sociedad absorbente, Enaitinere, S. L. Sociedad Unipersonal.

La fusión se ha acordado conforme al proyecto de fusión redactado y suscrito por los administradores de las sociedades participantes y sobre la base de los balances de fusión cerrados el 31 de diciembre de 2004 y aprobados por los respectivos socios únicos de las sociedades participantes en la fusión con carácter previo a la misma.

El tipo de canje será, sin que se prevea compensación complementaria en dinero alguna, el siguiente: Por las 3.010 participaciones que componen el capital de Al'Andalus Concesiones Uno, S. L. Sociedad Unipersonal, se entregarán 2.167.200 participaciones de nueva creación de Enaitinere, S. L. Sociedad Unipersonal, de 1 euro de valor nominal cada una; y por las 3.010 participaciones que componen el capital de TCN21, S. L. Sociedad Unipersonal, se entregarán 2.167.200 participaciones de nueva creación de Enaitinere, S. L. Sociedad Unipersonal, de 1 euro de valor nominal cada una. Como consecuencia de la fusión y para atender al canje de las participaciones de las sociedades absorbidas, Enaitinere, S. L. Sociedad Unipersonal, ha acordado modificar su capital social en un importe de 4.334.400 euros y modificar el artículo 5.º de sus Estatutos sociales que en adelante tendrá el siguiente tenor: «Artículo 5.º Capital social. El capital social es de treinta y siete millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos euros (37.697.400 €), dividido en 37.697.400 participaciones de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 37.697.400, ambos inclusive íntegramente asumidas y desembolsadas».

Las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de Enaitinere, S. L. Sociedad Unipersonal, a partir del 1 de enero de 2005. Asimismo, las nuevas participaciones que habrán de ser creadas por la sociedad absorbente para atender el canje de participaciones de las sociedades absorbidas darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de Enaitinere, S. L. Sociedad Unipersonal, a partir del 1 de enero de 2005, en las mismas condiciones que el resto de participantes de la sociedad absorbente actualmente existentes.

Las nuevas participaciones no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno y tampoco se atribuirá ninguna clase de ventajas en la sociedad absorbente a los administradores de las entidades participantes en la fusión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y del Balance de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en sus domicilios sociales.

Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 1 de julio de 2005.—Administrador Único de Enaitinere, S. L., Sociedad Unipersonal, Francisco Javier Pérez Gracia; Administrador Único de Al'Andalus Concesiones Uno, S. L., Sociedad Unipersonal, y TCN21, S. L. Sociedad Unipersonal, José Carlos Otero Fernández.—38.077.

1.ª 6-7-2005

ESTEROS DE SANCTI PETRI, S. A.

Convocatoria Junta general ordinaria

Por el presente anuncio se convoca a los accionistas actuales de esta sociedad, así como al cónyuge sobreviviente y a los herederos (hijos y nieto) del accionista mayoritario don Antonio Moreno Dávila (fallecido el 5 de febrero de 2001) para que asistan a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social (carretera de Sancti Petri, Km. 4, en esta ciudad) a las diez horas del día 22 de julio próximo en primera convocatoria y a la misma hora del siguiente día en segunda.